



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

100

41144

1994

Expediente Código Nº Año

///Plata,

1 JUN 1998

VISTO estas actuaciones relacionadas con la aplicación, en el ámbito de esta Casa de Estudios, del artículo 118º, inciso j) de la Ley nº 24.156 que impone a los funcionarios públicos que se consignan, la obligación de presentar una declaración jurada patrimonial anual y
CONSIDERANDO:

que es menester entonces poner en marcha, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo, los mecanismos tendientes al cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Ley 24.156 y su Decreto reglamentario nº 494/95;

que a tal efecto y conforme a lo aconsejado por la Prosecretaría de Asuntos Jurídico-Legales en el dictamen de fs.37, la Prosecretaría Administrativa ha realizado una evaluación de las distintas funciones que, en jurisdicción de esta Casa de Estudios y con adecuación a sus particulares características, se pueden considerar comprendidas en el marco de las referidas normas, sobre la base de lo establecido en el artículo 2º, incisos a), b) y g) del Decreto nº 494/95; Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 66º, inciso 1) del Estatuto,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º.- Establecer que los siguientes funcionarios se encuentran alcanzados por las normas del artículo 2º del Decreto nº 494/95, cuya copia se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I:

- Presidente, Vicepresidente, Secretarios y Prosecretarios de la Universidad.
- Decanos, Vicedecanos, Secretarios y Prosecretarios de Facultades y funcionarios de similar rango de las Escuelas Superiores.
- Directores Generales, Subdirectores Generales y Directores.
- Tesorero General y Sub-Tesorero General.
- Administrador de la Presidencia.
- Tesorero de la Presidencia.
- Administradores y Tesoreros de Unidades Académicas y Dependencias.
- Responsables de las oficinas de Compras.
- Responsables de las oficinas de Bienes Patrimoniales.
- Miembros de las Comisiones de Preadjudicaciones de la Presidencia, Unidades Académicas y Dependencias.
- Miembros de la Comisión Ley 12.910 (Obras Públicas).
- Miembros de las Comisiones Receptoras de Bienes.
- Interventores que asuman cualquiera de las funciones enumeradas precedentemente.

ARTICULO 2º.- Disponer que, por intermedio de la Imprenta de la Universidad, se proceda a confeccionar los "Formularios", "Sobre" y "Recibo Provisorio" de acuerdo con los modelos aprobados por la Resolución nº 262/95 de la Secretaría de la Función Pública, cuya copia se adjunta e integra la presente como Anexo II.

ARTICULO 3º.- Los funcionarios comprendidos en el artículo 1º de la presente, deberán presentar la Declaración Jurada en

////

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PERSONAL
7 JUN 1998 *
VALIDA



//////

sobre cerrado lacrado ante las respectivas Oficinas de Personal, las que deberán renovar anualmente conforme a lo determinado por el artículo 7º del Decreto nº 494/95, sin perjuicio de cumplimentarlas en los casos consignados en el artículo 4º del mismo.

ARTICULO 4º.- La Dirección de Personal de la Universidad, con la colaboración de la Unidad de Auditoría Interna, tendrá a su cargo la implementación de los procedimientos determinados en la parte pertinente del artículo 4º y en los artículos 5º, 8º y 13º del Decreto nº 494/95.

ARTICULO 5º.- A los fines del mejor cumplimiento de su cometido, quedan facultadas las Dependencias mencionadas en el artículo 4º a requerir la colaboración de los servicios administrativos específicos de las Unidades Académicas y demás organismos dependientes de la Universidad, a cuyo efecto las autoridades de esos Establecimientos adoptarán las medidas conducentes a facilitar la tarea asignada.

ARTICULO 6º.- La Dirección General de Asesoría Letrada tendrá a su cargo los procedimientos establecidos en los artículos 9º y 10º del Decreto nº 494/95.

ARTICULO 7º.- La Imprenta de la Universidad deberá arbitrar las medidas necesarias para la confección de la documentación mencionada en el artículo 2º de la presente en término perentorio, comunicando su cumplimiento a esta Presidencia a los fines de establecer el respectivo plazo para el diligenciamiento de las Declaraciones Juradas.

ARTICULO 8º.- Comuníquese a todas las Unidades Académicas de enseñanza superior y demás Dependencias de la Universidad, con copia de la presente, para su conocimiento y notificación fehaciente de los funcionarios comprendidos en esta Resolución, a la Dirección General de Auditoría y a la Imprenta de la Universidad y pase a la Dirección de Personal para su conocimiento, notificación de los respectivos funcionarios de la Presidencia y demás efectos.-

RESOLUCION NO

259

P. G. U.
BGM

[Handwritten Signature]

SECRETARÍA GENERAL
de la Universidad Nacional de la Plata

[Handwritten Signature]

DR. LUIS JULIAN LIMA
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

[Handwritten Signature]

Abog. CLAUDIO A. CONTRERAS
Secretaría General
Universidad Nacional de la Plata